Chocontá, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **VERBAL -REIVINDICATORIO**
RADICACIÓN: **2020-00030-00**
DEMANDANTE: **YOLANDA PEREZ MEJÍA**
DEMANDADO: **WILSON FERNANDO CORTES**

Ingresa al Despacho, dando cuenta que se profirieron dos decisiones en el mismo sentido dentro del presente trámite.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 132 del Código General del Proceso, una vez se agota cada etapa dentro de un trámite específico, el Fallador tiene el deber de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, si dentro del trámite del proceso se advierte la configuración de una irregularidad o una posible nulidad futura, el error debe resolverse, todo con el propósito de garantizar que las actuaciones se acomoden a las normas de carácter ritual que son de público y obligatorio cumplimiento, así como velar dentro del proceso por la protección de los derechos inmersos dentro del litigio, que pudieran vulnerarse o menoscabarse por una interpretación o aplicación errónea de la legislación.

Hallándose, que dentro del presente trámite es menester la aplicación de la norma en cita, por cuanto, se nombraron dos curadores distintos dentro del diligenciamiento, por error y sin justificación alguna.

Así las cosas, el Juzgado dispondrá ejercer control de legalidad a las diligencias, apartándose de los efectos procesales del auto de 16 de septiembre de 2022, y por Secretaría comunicar lo ordenado en auto del 19 de septiembre de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE

PRIMERO: EJERCER control de legalidad de las diligencias, y en consecuencia apartarse de los efectos procesales del auto del 16 de septiembre de 2022, mediante el que rechazada la demanda.

SEGUNDO: LIBRAR las comunicaciones correspondientes, por Secretaría, conforme a lo resuelto en auto de 19 de septiembre de 2022**.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CFA

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f04063e470ff1e00aedd04c3ee6f6ef1d1acc498aff6697f194a41c3a4aa3b1c**
Documento generado en 23/09/2022 12:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 5 N° 5-73 piso 3 telefax: 8562409
jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co